**RESOLUCIÓN Nº 99/I.M.**

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL DE LOS ITEMS A LA EMPRESA **CYS de Carlos Moisés Alderete Arias CON R.U.C.Nº 1364001-1** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/21, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES (ID Nº 398.234).-

Ciudad del Este, 29 de junio del 2021.-

**VISTO:** El Memorándum Nº 750/21 de fecha 29/06/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 26/21 convocada para el Servicio de Alquiler De Baños Químicos Portátiles (ID Nº 389.234), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución Nº 6112/I.M. de fecha 26 de mayo de 2021, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para el Servicio de Alquiler De Baños Químicos Portátiles (ID Nº 389.234), a través de la Contratación Directa Nº 26/21, y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "CYS de Carlos Moises Alderete Arias", "JESUS PEDRO OSORIO DAVALOS", Y "JUAN CARLOS CAFFIERO FERNANDEZ".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 5197/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ...///... ***Recomendando Adjudicar en el total en la Contratación Directa Nº 26/21 para el Servicio de Alquiler De Baños Químicos Portátiles (ID Nº 389.234), a la Empresa "CYS de Carlos Moisés Alderete Arias" con RUC N° 1364001-1, por la suma de Gs. 156.905.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cinco Mil) . por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal...//...*** recomendación a la que se adhiere la Dirección de Auditoria Interna y Asesoría Jurídica conforme Dictamen Nº 1371 de fecha 29/06/2021.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos 250 *30 001 10 ALQUILERES Y DERECHOS*"", la cual se podrá imputar dicha adquisición.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**
**R E S U E L V E:**

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 99/I.M**

**Art. 1°.-** **ADJUDICAR** por el total de los ítems en la Contratación Directa Nº 26/21 para el **"Servicio de Alquiler De Baños Químicos Portátiles (ID Nº 389.234)"** a la empresa ***CYS de Carlos Moisés Alderete Arias" con RUC N° 1364001-1,*** por la suma de Gs. 156.905.000 (Ciento Cincuenta y seis Millones Novecientos Cinco Mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

**Art. 2°.-** **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

**Art. 3°.-** **DESIGNAR** al Sr. EDGAR ARNALDO NUÑEZ BERNAL, Jefe de la División de Adquisiciones y Suministros, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

**Art. 4°.-** **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

**Art. 5°.-** **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Art. 6°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abg. HUGO BENÍTEZ AVALOS
Intendente Municipal